

DECRETO EXENTO N° 2.321. -

La Florida,
- 8 JUN 2012

VISTOS:

Los decretos exentos números 653, 1.135 y 2156 de 22 de febrero, 11 de abril y 28 de mayo de 2012; el ordinario N° 389, del Director Jurídico Subrogante de 5 de junio de 2012; el ordinario N° 435 del Director de la Secretaría Comunal de Planificación de 29 de mayo de 2012; la presentación de doña Margarita Andrade por Clasificadora de Riesgo Humphreys de 28 de mayo de 2012.

Lo dispuesto por la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante su oficio ordinario N° 435 de 2012, solicitó que se autorizara el aumento del plazo del contrato "Consultoría para la Evaluación del Riesgo Financiero de la Municipalidad de La Florida", suscrito con la empresa Clasificadora de Riesgo Humphreys Limitada, por 25 días adicionales, toda vez que la municipalidad, en el plazo estipulado originalmente, no entregó la información requerida para la elaboración del estudio y no se habrían realizado las reuniones de trabajo requerida dentro del plazo original.

Que el decreto exento N° 1.135, de 11 de abril de 2012, en su parte resolutive, numeral 4, dispuso que el plazo del contrato era de 45 día contado desde el día siguiente a la fecha del contrato respectivo

Que el decreto exento N° 2.156 de 28 de mayo de 2012, aprobó el contrato celebrado el 26 de abril del presente año, de tal manera que, conforme al considerando anterior, el contrato comenzó a regir el 27 de abril y expira el 10 de junio del presente año.

Que al respecto, el punto 4.4 de las bases administrativas generales que informaron la licitación, establece que la municipalidad podrá disminuir o aumentar los servicios, antes del término del contrato, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago, de acuerdo con los precios señalados en el anexo económico y a un aumento del plazo proporcional al aumento que haya tenido el contrato inicial, salvo que se convenga uno menor. Los aumentos o disminuciones no podrán superar el 30% del total de los servicios. Toda modificación que se realice será informada por el Inspector técnico, antes del término del contrato visada por la Unidad Técnica y aprobada por el Alcalde, mediante la dictación del respectivo decreto. En caso de ampliación de plazo la boleta deberá ser reemplazado por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

Que en ese contexto, se dan los supuestos estipulados en las bases administrativas generales para decretar la modificación del contrato en el sentido de ampliar el plazo de los servicios por 25 días adicionales.

DECRETO:

Modifícase el contrato suscrito el 26 de abril de 2012, con la empresa Clasificadora de Riesgo Humphreys Limitada, Rut 79.839.720-6, denominado "Consultoría para la Evaluación del Riesgo Financiero de la Municipalidad de La Florida", en el sentido de ampliar el plazo en 25 días adicionales a partir del 11 de junio hasta el 5 de julio de 2012.

El inspector técnico velará por la correcta adecuación de la garantía y la Dirección Jurídica redactará el contrato modificatorio respectivo.

Anótese, manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos, comuníquese, transcribese, a las Direcciones Municipales de Control, Secretaría comunal de Planificación, Jurídica, Administración y Finanzas, y hecho, archívese.



DINA CASTILLO GONZALEZ
Secretaria Municipal

RCF/ACC/DCG/MSMB/AMZ
1238



RODOLFO CARTER FERNANDEZ
ALCALDE

